

RU.

DECRETO Nº

4676 //

ANTOFAGASTA,

31 OCT. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Registro E/432, de 17 de octubre de 2012, de la Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio General de Cooperación celebrado entre Ingenostrum Chile SpA y el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta - Universidad de Antofagasta, convenio que tiene por objeto desarrollar una alianza estratégica que defina los objetivos y líneas de acción de interés común y que identifique los proyectos o programas susceptibles de ser impulsados bajo alguna forma de colaboración o complementación.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE Convenio General de Cooperación celebrado entre Ingenostrum Chile SpA y el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta - Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

INGENOSTRUM CHILE SPA

Y

CENTRO DE DESARROLLO ENERGÉTICO ANTOFAGASTA

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 09 de Octubre del año 2012, entre **INGENOSTRUM CHILE SpA**, de Giro Obras y servicios de Ingeniería de Energías Renovables y Exportación, Rol Único Tributario N° 76.158.902-4, en adelante "INGENOSTRUM" representada por su Gerente General, don **JOSE DOMINGO MARTINEZ GUIRADO**, cédula nacional de identidad N° 23.777.972-K, ambos domiciliado en la ciudad de Santiago, Av. Nueva Tajamar 48, edif. Torre Sur oficina 2004, por una parte y por la otra, el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta - CDEA-UA, en adelante "CDEA-UA", representada por don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cedula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta, Avenida Angamos N° 0601, se ha convenido el siguiente Convenio General de Cooperación.

CONSIDERANDO:

1. Que es de interés para **INGENOSTRUM CHILE SPA** y **CDEA-UA**, estrechar relaciones elaborando iniciativas y proyectos de mutua conveniencia en el área de energía.
2. Que el Centro **CDEA-UA** de la Universidad de Antofagasta, como parte de una institución estatal, en el ámbito de la energía, tiene por propósito contribuir con su quehacer al desarrollo regional y nacional, centrandolo su trabajo en la investigación, desarrollo, e innovación (I+D+i) de proyectos en el área de la energía, y en la transferencia de los conocimientos generados hacia la sociedad, ya sea formando el recurso humano calificado, a nivel de pre y postgrado, como también participando en proyectos conjuntos y/o asesorando a

organismos, instituciones, u empresas, que estén llevando adelante iniciativas en el ámbito de la energía.

3. Que entre los objetivos estratégicos de INGENOSTRUM CHILE SPA en lo que a energía se refiere, se ha establecido la necesidad de:
- (i) Promover la eficiencia en la gestión de los recursos energéticos y la introducción de la generación eléctrica a partir del recurso solar mediante tecnología fotovoltaica en el mix energético actual;
 - (ii) Evaluar con precisión el recurso solar existente en los emplazamientos elegidos para la realización de los proyectos actualmente en desarrollo, de forma que se pueda optimizar el diseño de las instalaciones y la predictibilidad de la producción generada por el parque fotovoltaico;
 - (iii) Desarrollo de un sistema de pronóstico y previsión de la irradiación y producción del parque FV, conforme a las necesidades del sistema eléctrico, de forma que se garantice el despacho de energía conforme a un programa preestablecido;
 - (iv) Analizar técnica y económicamente la repercusión que tendría sobre el sistema la incorporación de la generación fotovoltaica en el mercado SING, si esta participará en el mercado spot;
 - (v) Evaluar la introducción de tecnología de control y electrónica de potencia para la regulación de redes débiles o aisladas, hibridando las ERNC con generación diesel;
 - (vi) Evaluar y hacer un seguimiento adaptativo de los módulos de control y predicción durante las fases de explotación de los proyectos.
 - (vii) Analizar y evaluar las opciones de almacenamiento de energía eléctrica y sus aplicaciones en proyectos ERNC en los próximos 5 ños.

Conforme lo anterior y formando parte del presente Convenio, las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO.

Las partes, sobre la base de sus propias estrategias, políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas o naturaleza jurídica, se comprometen a desarrollar una alianza estratégica que defina los objetivos y líneas de acción de interés común y que identifique los proyectos o programas susceptibles de ser impulsados bajo alguna forma de colaboración o complementación.

INGENOSTRUM CHILE SPA y el CDEA-UA, suscriben el presente Convenio General de Cooperación Tecnológica en el campo de la energía, proyectos energéticos, formación técnica y universitaria, y de todos aquellos aspectos que permitan que el conocimiento y el desarrollo tecnológico logrado en los proyectos energéticos de INGENOSTRUM CHILE SPA impulsen el desarrollo de Chile.



SEGUNDO: ALCANCES.

Con esta finalidad, se acuerda promover:

1. La realización conjunta de Proyectos de Desarrollo y de Investigación específicos en el área de la energía que permitan a INGENOSTRUM CHILE SPA optimizar sus proyectos ERNC, haciéndolos más eficientes y operativos en su integración en el SING, y de menores costos operacionales.
2. Colaborar en la generación de Bases Técnicas de Licitación de proyectos de energía, como también en la selección de la propuesta más conveniente, entre aquellas que se presenten a la licitación.
3. Realizar estudios de "Estado del Arte" en materias de interés, de modo que INGENOSTRUM CHILE SPA pueda proyectar su desarrollo futuro de sus proyectos con nuevos enfoques y la incorporación de mejoras tecnológicas.
4. Divulgar la tecnología fotovoltaica y colaborar en seminarios que contribuyan a dar a conocer esta tecnología de generación a gran escala y el aporte que ésta puede hacer a las redes.
5. La realización de actividades de entrenamiento y capacitación para personal de INGENOSTRUM CHILE SPA, en áreas de interés para INGENOSTRUM CHILE SPA, y en las cuales CDEA-UA tenga las competencias.
6. Colaborar en los estudios sistémicos que determinen la mejor penetración de la generación fotovoltaica en el SING.
7. Realización de mediciones en campo y análisis de datos de las estaciones meteorológicas instaladas por INGENOSTRUM CHILE SPA.
8. Participar en la identificación de parámetros climatológicos y de diseño de planta determinantes en los algoritmos de pronóstico de la irradiación y la producción de las plantas de generación fotovoltaicas.

Se considera la realización de actividades que involucren a terceras partes para desarrollar tanto temas tecnológicos como comerciales. En tal caso, los terceros deberán ser previamente informados y aprobados por las Partes.

TERCERO: CAMPO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

INGENOSTRUM CHILE SPA y el CDEA-UA cooperarán mutuamente y en forma amplia en temas citados en acápite segundo de este Convenio de Cooperación, en las especialidades que competen a cada Organismo, de acuerdo a las normas internas aplicables a cada uno, durante la vigencia del presente Convenio.

CUARTO: COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

En los casos que corresponda, el CDEA-UA a través de su Director, y la empresa Ingenostrum, a través de su representante Chileno, podrán interactuar en forma conjunta en los trabajos de terreno y gabinete.

QUINTO: MATERIALIZACIÓN DEL CONVENIO.

La realización de las actividades mencionadas precedentemente se concretará a través de la suscripción de Convenios Específicos o Acuerdos Especiales, en los que se deberá estipular los objetivos específicos, plazos, obligaciones, aportes y/o financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Las partes dejan constancia que el desarrollo de programas específicos, producto de este convenio, estarán condicionados a la factibilidad técnica y económica de cada uno de ellos.

Los aportes del presente convenio, quedarán estipulados en los convenios específicos suscritos para cada uno de los planes de cooperación y sus respectivos programas, según se determine.

Sin embargo, y como parte del presente Convenio INGENOSTRUM CHILE SPA se compromete a otorgar las siguientes facilidades a CDEA-UA:

1. Realización de pasantías de académicos de CDEA-UA en INGENOSTRUM CHILE SPA, participando en proyectos, puestas en marcha de instalaciones energéticas, y otras actividades similares, que INGENOSTRUM CHILE SPA esté llevando adelante. Sin perjuicio que después se puedan establecer otras acciones de este tipo, como primera etapa se contemplará la participación de los académicos en los proyectos mencionados en los puntos (a) al (e) en los Antecedentes del presente Convenio. Para los efectos de la implementación de este tipo de actividad CDEA-UA financiará los gastos asociados al viaje, el seguro que corresponda y los exámenes de salud que INGENOSTRUM CHILE SPA establezca como condición para participar en sus faenas. A su vez INGENOSTRUM CHILE SPA financiará los gastos de alojamiento, alimentación, y traslado desde y hacia las faenas.
2. Con el objeto de mejorar la formación de los estudiantes, dar facilidades para que estudiantes de Pre y Postgrado de CDEA-UA puedan desarrollar memorias de grado y/o título, prácticas, y visitas técnicas a instalaciones de INGENOSTRUM CHILE SPA. Cuando se traté de prácticas y/o memorias de título o grado, regirán para el presente Convenio las disposiciones generales que tiene la INGENOSTRUM CHILE SPA para este tipo de actividades. En el caso de las visitas técnicas, CDEA-UA se hará cargo del viaje, y de los seguros respectivos, mientras que INGENOSTRUM CHILE SPA proporcionará la alimentación de los alumnos, y los traslados de ellos dentro de las faenas.
3. Colaborar en los programas de postgrado en el área de la energía que esté llevando adelante CDEA-UA. Esta participación se materializará mediante la participación de profesionales de INGENOSTRUM CHILE SPA en las actividades docentes de los programas de postgrado, ya sea dictando charlas, participando en seminarios, dictando cursos de especialidad, o participando en las Comisiones de Evaluación de las Tesis de Grado.
4. Otras actividades que las partes acuerden realizar.

SEXTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Los profesionales de ambos organismos asociados a las diversas actividades patrocinadas se acogerán a las normas internas que rigen en el Organismo contraparte, durante la permanencia en ellos en las dependencias de estas Instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, este Convenio no implica la existencia de vínculo laboral ni de dependencia alguna entre el personal de los respectivos organismos, atendido que se trata de un convenio regido por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser asimilado a un Contrato de Trabajo.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Toda la información resultante del desarrollo y con ocasión de los proyectos o actividades específicas que se realicen entre INGENOSTRUM CHILE SPA y el CDEA-UA, será considerada Información Reservada o Confidencial, por lo que su uso y divulgación necesitará de la aprobación en términos formales y explícitos de la contraparte.

Las partes acuerdan que, respecto de la información resultante del desarrollo y ejecución de proyectos o actividades conjuntas, como asimismo, de las protecciones o patentes que sean necesarias para resguardar dicha información, las condiciones, propiedad, porcentajes u otros aspectos referentes a ella, se acordarán por las partes en cada uno de los Convenios Específicos o Acuerdos Especiales que se deriven de este Convenio General de Cooperación.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial los asuntos que se discutan durante las reuniones de trabajo, visitas a las dependencias, y en general toda aquella información a la que las partes tengan acceso en virtud del desarrollo de este Convenio, y que se identifique como confidencial al momento de su revelación. La obligación de confidencialidad estará vigente por el período que se acuerde entre las partes para la materia específica revelada o por el término de tres años a partir de que la respectiva información confidencial se revele.

Para tal efecto, cada Parte adoptará los resguardos correspondientes para que el personal de su dependencia conozca y dé cumplimiento a esta obligación de confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento de esta obligación por parte del personal será asumido y de responsabilidad de la Parte respectiva.

Cualquier información pública, sean estas difusión de noticias, anuncios públicos o publicidad concerniente a cualquier asunto relacionado con este Convenio, o que se origine en el marco de este documento, estará sujeta a la aprobación expresa de la Parte correspondiente.

NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Para propósitos de coordinación de las actividades que tengan relación con el presente Convenio, y en especial la elaboración y firma de los Convenios Específicos que definan estas actividades, el CDEA-UA designa al Director del Centro, en tanto INGENOSTRUM CHILE SPA designa al Director General de INGENOSTRUM CHILE SPA.

Los Coordinadores deberán dar una cuenta anual a sus respectivas jefaturas y se reunirán al menos una vez al año, de modo de producir una propuesta de trabajo para el año siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, tanto INGENOSTRUM CHILE SPA como CDEA-UA podrán presentar nuevas propuestas en cualquier momento del año, siendo estas evaluadas por las partes, y ejecutadas según sus méritos.

Cualquier diferencia o duda que nazca de la interpretación y/o ejecución del Convenio será resuelta en forma conjunta por el Director de CDEA-UA y el Director de INGENOSTRUM CHILE SPA. Su fallo será inapelable.



DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, a contar de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente cada año. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este instrumento mediante aviso escrito dado con 60 días de anticipación a la fecha de término efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos en ejecución podrán continuarse hasta su término y bajo las condiciones pactadas.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería del Representante de INGENOSTRUM, Don José Domingo Martínez, consta de la escritura pública de fecha 21 de Julio del año 2011, otorgada en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, de Eduardo Avello Concha.

La personería del Señor. Luis Alberto Loyola para representar al CDEA-UA, designado según Decreto Supremo de Educación N°332 de año 2010.

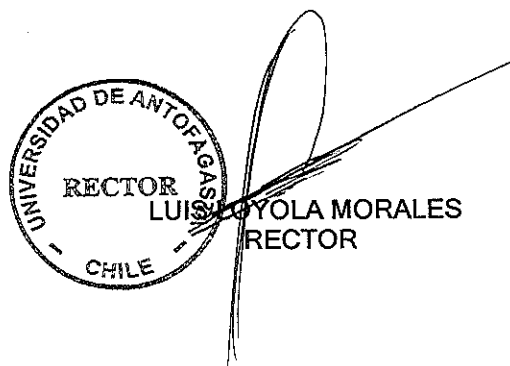
El presente Convenio de Colaboración Mutua se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales para los efectos de este convenio fijan su residencia en la ciudad de Santiago de Chile.

En comprobante y previa lectura firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
José Domingo Martínez, Director General Ingenostrum Chile SpA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


SECRETARIO
GEMACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
CHILE
LLM/MSB/FFDLC/mvr


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Centro de Desarrollo Energético Antofagasta
Dirección de Relaciones Universitarias